



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 1 SEP 2020

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **AGENCIA CENTRAL S.A.** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

**RESULTANDO:** Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N.° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N.° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.° 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.-----

-----**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----

-----en ejercicio de atribuciones delegadas-----

-----**RESUELVE**-----

**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo, si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa **AGENCIA CENTRAL S.A** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.-----

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

**3°.- COMUNÍQUESE,** notifíquese, archívese.-----

M.T.S.S.  
**ES COPIA FIEL**

ANNA C. SANDOBAL  
ADMINISTRATIVA  
M.T.S.S.

Dr. Pablo Mieres  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Montevideo

VISTO: La solicitud presentada por la empresa AGENCIA CENTRAL S.A. en virtud de que se le otorgue prórroga del período del contrato por el cual se presta el servicio de Provision Social a un (1) trabajador al amparo de la Ley N° 15.180 de 30 de agosto de 1981.

2020-13-5-00004344

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que se solicita la prórroga del contrato ha sido determinada el cargo del personal al seguro por 12 meses.

CONSEJANDO: El que el período de prórroga por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 30 de agosto de 1981 se otorga a la empresa AGENCIA CENTRAL S.A. por el período de 12 meses.

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
es el órgano de atribuciones del Poder Ejecutivo.

RESOLVIENDO:  
1°- ANCLARSE por novena (9) días a la fecha de la presente el subsidio por desempleo que goza el Banco de Previsión Social de la empresa AGENCIA CENTRAL S.A. que se encuentra en estado de haber cesado el mismo.

2°- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se otorga a la empresa AGENCIA CENTRAL S.A. se computa a la fecha de la presente Resolución y se computa a la fecha de la presente Resolución.

3°- COMPROMETERSE a la empresa AGENCIA CENTRAL S.A. a pagar el monto del subsidio por desempleo que goza el Banco de Previsión Social de la empresa AGENCIA CENTRAL S.A. que se encuentra en estado de haber cesado el mismo.

M.T.S.  
ES COPIA DEL  
LIBRO DE ACTAS  
DE LA COMISION  
ADMINISTRATIVA  
M.T.S.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Montevideo